

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., noviembre dos (2) de dos mil veintitrés (2023).

Referencia. 11001 3101 022 2022 00246 00

1. Sea lo primero manifestar que la Fundación Liborio Mejía arrió al Juzgado copia del Acuerdo de Pago aprobado dentro del proceso de negociación de deudas que adelantaron los acá ejecutados Luis Alfredo Báez García y Nancy Milena Abello Urueña (Pdfs. 40 - 43).

2. Conforme a lo anterior y en aplicación a la disposición contenida en el artículo 555 del C. G. del P., manténgase suspendido del proceso de la referencia en lo que respecta a ambos demandados, hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo de pago.

Por secretaría ofíciase a la Fundación Liborio Mejía, informando la decisión aquí adoptada para que en su momento comunique a este despacho lo propio.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aef2b8a822b5d81e5a50b4c84d1ee198aadb25e7c756778b64a275b6036f1437**

Documento generado en 02/11/2023 12:18:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>